

que no pudiesen a quello estava de terminado
por sentencias del dicho teniente de corregi
dor y de otros juizes que en la dicha cibdad.
avia tomado Residencia. y que lo que pedia
en el seteno capitulo que el juez llevase la ter
cia parte de la pena de la exsecutoria. Dezia que
a quello estava de terminado por ordenan
cas de la dicha cibdad y aprobado por vno y con
tumbre que los juizes llevaban la tertia parte
de las dichas penas por que las exsecutasen en las
personas que fuesen contra la dicha exsecutoria
y que asi se hacia y guardava y que lo que pedia
en la novena peticion que le diesen lugar donde
se asentase. Dezia que de cinquenta años a esta
parte que avia personero en la dicha cibdad.
estava señalado su lugar en el qual se avian
sentado todos los personeros que en la dicha
cibdad avian sido del dicho tiempo un memo
rial a esta parte. E que lo que pedia en la dha
dezena peticion que los Regidores no com
prasen el agua dezia que estava proveyto por
ordenanzas de la dicha cibdad que los Regi
dores no comprasen la dicha agua E que asi se
guardava. E que lo que pedia que los Regido
res no toviesen ganados. dezia que no con
venia que se hiziese por que para el bien de los
pueblos se ennoblecian y los vezinos se en
riquecian y se acrecentavan las Rentas de
su magestad y los diezmos adios de vna
y que por la mayor parte los que no teman
ganados ni bestiales que eran los labra
dores se quezavan de los años mas de lo q.
teman Razon por que acaesca que halya
dano se hazia la justicia lo hazia luego pagar
conforme a la tasacion que hazian las personas

8^o

2

